

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1154/02, de 17 de junio, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 1351/99, promovido por la representación procesal de CASA DE LAS PERSIANAS, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 8 de febrero de 1999, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.010.000 ptas. (6.070,22 €) por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 17 de junio de 2002 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1154/2002, de 17 de junio de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo formulado por el Procurador Sr. De Francisco Simón, en nombre y representación de la entidad mercantil “Casa de las Persianas, S.L.” contra la Resolución de la Consejería de Presidencia de Trabajo de fecha 16 de julio de 1999 (Acta de Infracción 1331/98), anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.

Mérida, a 16 de septiembre de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación de los Acuerdos Reguladores de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Badajoz.

VISTO: El texto de los Acuerdos Reguladores de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Badajoz, de ámbito provincial y funcional, que viene a sustituir el publicado en el Diario Oficial de Extremadura con fecha 1-6-1999, suscrito el 9 de julio de 2002 por la Mesa Negociadora, integrada, de una parte, por la representación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, y de otra, por las secciones sindicales, en representación de los trabajadores, constituidas por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (C.S.I.-C.S.I.F.), la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), Comisiones Obreras (CC.OO.), Plataforma de Administración Local y Sindical Independiente (S.E.P.-P.A.L.S.I.), Sindicato Independiente Progresista-Unión Sindical Independiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura (S.I.P.-USICAEX) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de regulación de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por Leyes 7/1990, de 19 de julio, y 18/1994, de 30 de junio, el cual establece que los Acuerdos entre las Administraciones Públicas y sus funcionarios serán remitidos a la Oficina Pública a que se refiere la Ley Orgánica de Libertad Sindical a los efectos de su inmediata publicación en los Diarios Oficiales correspondientes, en relación con el artículo 8.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA

Disponer la publicación de los Acuerdos Reguladores de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Badajoz en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. El texto de dichos Acuerdos figuran como anexo de esta Resolución.

Mérida, 19 de septiembre de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ